PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ZAMUDIOKO OSPITALEKO INSTALAZIO ELEKTRIKOA EGUNERATZEKO ETA BERRITZEKO LANETARAKO ZUZENDARITZA FAKULTATIBOA ETA SEGURTASUN ETA OSASUN KOORDINAZIOA

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ACTUALIZACIÓN Y REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DE ZAMUDIO

EXPEDIENTE: 2026/00419

0. INDICE

0. INDICE 2
1. OBJETO DEL CONTRATO 4
1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato 4
1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios 6
1.3. Procedimiento de adjudicación 7
2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO 7
2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución 7
3. LOTES 7
3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos. 7
4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES 7
5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES 8
5.1. Requisitos normativos por lote 8
6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES 8
6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes: 8
7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES 20
7.1. Requisitos técnicos excluyentes por lote: 20
7.2. Requisitos técnicos no excluyentes por lote 21
7.3. Número máximo de lotes a los que licitar 21
7.4. Número máximo de adjudicatarios por lotes 21
8. VARIANTES TÉCNICAS 21
9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA 21
9.1. Muestras 21
9.2. Presentación de producto: 21
9.3. Visita de obra 21
10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA 21

11. MODELO DE GESTIÓN 22
11.1. Equipo organizativo 22
11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato 22
11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato 22
12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO 22
12.1. Condiciones de ejecución 22
12.2. Modelo de control y seguimiento 23
12.3. Programa de trabajo 23

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de la asistencia técnica para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de actualización y reforma de la instalación eléctrica del hospital de Zamudio.

Las prestaciones que se desean contratar son las que se exponen en el correspondiente epígrafe, con las especificaciones siguientes:

- Que son mínimas y, en consecuencia, podrán ser mejoradas y perfeccionadas.
- Que las prestaciones podrán ser cumplidas en todo o en parte, por decisión de la Subdirección de Infraestructuras Sanitarias de la Dirección General de Osakidetza.
- Que podrán realizarse a través de la Subdirección de Infraestructuras Sanitarias, si así lo estimase, entregas parciales programadas tras la adjudicación del contrato.
- Que los trabajos descritos comprenderán toda la documentación necesaria para iniciar la tramitación del expediente para la adjudicación de la ejecución de las obras, así como para solicitar cuantos permisos y licencias sean necesarios para la ejecución de las obras y su utilización.

1.1. Justificación de necesidad e idoneidad del contrato

El Hospital de Zamudio posee una acometida eléctrica en baja tensión trifásica a tensión 230 V, situación anómala en la actualidad, ya que desde hace ya mucho tiempo la tensión normalizada en baja tensión es 400 voltios en tensión trifásica y 230 voltios en monofásica.

La acometida en baja tensión actual, 170 kw contratados, encorseta cualquier ampliación o reforma importante en el hospital, ya que la compañía suministradora Iberdrola no da normalmente más de 150 kw en baja tensión.

Ambas circunstancias, unidas a la gran antigüedad de las instalaciones eléctricas que existen en el complejo, aconsejan la reforma integral de la instalación.

La propuesta de reforma busca actualizar y conseguir capacidad y versatilidad en las instalaciones eléctricas que resulten una vez haya sido realizada la reforma planteada. Para ello se propone que la acometida eléctrica al hospital sea realizada en media tensión, incorporando un centro de transformación propio, que permita por un lado la acometida eléctrica en baja tensión trifásica a 400 V y por otro una posible futura ampliación de las instalaciones si la Red de Salud Mental de Bizkaia y Osakidetza así lo consideraran necesario.

Igualmente, se propone la renovación del grupo electrógeno, responsable de la acometida de socorro al hospital, y diversas actuaciones en la instalación de baja tensión que actualicen esta, y que dejen preparada la instalación para que cuando el Hospital acometa obras de reforma en zonas de este, y puedan actualizarse las instalaciones.

Los equipos que puedan ser alimentados en la nueva tensión quedarían acometidos de manera definitiva.

Igualmente, los cuadros que, debido a su configuración permitan, realizando unas pequeñas modificaciones, ser acometidos desde la nueva tensión, quedarían también acometidos de manera definitiva.

Existen varios cuadros, que, por tener acometidas trifásicas a equipos, en principio no podrán ser acometidos en la nueva tensión, a no ser que se realizara el "paro" de la actividad del área durante varios días, por lo que quedarán alimentado en la tensión actual: trifásica 230 V.

El dimensionamiento del centro de transformación deberá contemplar las futuras actuaciones que Osakidetza tiene pensado acometer en el hospital:

- Cambio de sistema de producción de calor a sistema de geotermia
- Renovación del edificio de Terapia
- Construcción de un edificio de ampliación del edificio principal que sustituirá al de rehabilitación existente.

La propuesta de reforma de la instalación eléctrica del hospital pasa por los siguientes puntos:

- Colocación de un prefabricado de hormigón que incluirá el nuevo centro de transformación del hospital
- Colocación de un prefabricado de hormigón de iguales dimensiones, colocado "espalda con espalda" con el del CT, que contendrá el cuadro general de baja tensión del hospital y los equipos complementarios de este.
- Instalación junto a estos edificios prefabricados de un grupo electrógeno insonorizado preparado para su instalación en el exterior.
- Los dos edificios prefabricados y el grupo irán situados en una plataforma de hormigón transitable, que ira rodeada de un cerramiento de bloque de hormigón y malla metálica electrosoldada y de arbustos que minimicen su impacto visual.

- Generación de canalizaciones subterráneas que permitan acometer eléctricamente al edificio principal, y a futuro a los edificios nuevos que se vayan ejecutando.
- Creación de un nuevo local en el edificio principal que contendrá los cuadros primarios de distribución de este edificio, y sendos autotransformadores que alimentarán a los servicios que queden en la tensión actual (trifásica 230V) una vez acabada la obra.
- Creación de algunos nuevos cuadros ya de tensión actualizada (trifásica 400V), reforma de otros para adecuarlos a esta nueva tensión, y tendido de cableados de acometida a los cuadros nuevos y a los existentes para que a futuro pueda ir completándose el cambio de tensión en todos los puntos del hospital.

La prestación del servicio objeto de este contrato consiste en la contratación de servicios para la "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ACTUALIZACIÓN Y REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL DE ZAMUDIO".

La legislación en materia de edificación y obras públicas exige que los contratos de obras cuenten con una dirección facultativa competente, responsable del control, supervisión y certificación de los trabajos ejecutados.

Así mismo, es obligatorio la contratación de un coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, que será el encargado de aprobar el plan de seguridad y salud, coordinar las actividades empresariales, supervisar medidas preventivas y garantizar la protección del trabajador y usuarios.

1.2. Justificación de insuficiencia de medios en contratos de servicios

La realización de los trabajos por parte de los técnicos de la Subdirección de Infraestructuras Sanitarias requeriría una dedicación completa de éstos a dicho trabajo, en detrimento del resto de sus funciones, lo cual resulta del todo inviable para el buen funcionamiento de la Subdirección.

El objeto de este expediente está incluido entre los servicios que pueden ser contratados, de acuerdo con la instrucción sexta de la "Instrucción sobre buenas prácticas en la contratación de servicios" del Gobierno vasco y no contiene prestaciones que con arreglo a la instrucción quinta deben ser satisfechas con medios propios (se adjunta Anexo II de las Instrucciones sobre buenas prácticas en la contratación de servicios debidamente cumplimentado).

1.3. Procedimiento de adjudicación

Tal y como se menciona en Memoria Justificativa, el procedimiento seleccionado es el **ABIERTO.**

2. ÁMBITO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El **objeto del contrato** contempla:

1.- Dirección Facultativa:

- Dirección de Obra
- Dirección de Ejecución

2.- Coordinación de seguridad y salud para las obras de actualización y reforma de la instalación eléctrica del Hospital de Zamudio.

2.1. Organizaciones implicadas o lugar de prestación y/o ejecución

La organización destinataria es la Red de Salud Mental de Bizkaia (RSMB) y los trabajos se ejecutarán en el Hospital de Zamudio.

3. LOTES

3.1. Lotes: Objeto / Descripción / Códigos.

Se establece un único lote ya que, aun constituyendo prestaciones potencialmente diferenciadas, todas se interrelacionan para conseguir un resultado común, la ejecución de una obra. No se contempla la división en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato complicaría la ejecución de las diversas obligaciones resultando oneroso tanto desde un punto de vista técnico como económico.

4. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES GENERALES

Las presentes instrucciones corresponden a lo determinado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la ejecución se deberá verificar, entre otra, el cumpliminento de la siguiente normativa:

- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus ITC-BT. (B.O.E 18.09.02).
- REAL DECRETO 223/2008, de 15 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas eléctricas de Alta Tensión y sus ITC-LAT.
- REAL DECRETO 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión y sus ITC-RAT.
- REAL DECRETO 1580/2006, de 22 de diciembre, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos.
- REAL DECRETO 1110/2007, 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico.
- Normas Tecnológicas de la Edificación.
- Así mismo se tendrán en cuenta las normas de la compañía suministradora IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. (NI) y Manuales Técnicos (MT).
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Ordenanza General de Seguridad y Salud

5. REQUISITOS NORMATIVOS Y ETIQUETAS O CERTIFICACIONES POR LOTES

5.1. Requisitos normativos por lote

No procede.

6. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

6.1. Requisitos técnicos generales aplicables a todos los lotes:

6.1.1. INSTRUCCIONES PARA LA DIRECCION FACULTATIVA

GENERALIDADES

El presente Pliego define y establece las condiciones técnico-particulares para el desarrollo de los trabajos de dirección facultativa, englobando la Dirección de obra y la Dirección de ejecución de obra.

La Dirección Facultativa se ajustará a toda la normativa vigente que sea de aplicación.

La dirección de obra estará avalada por un técnico competente con la titulación requerida para el tipo de obra: Ingeniero Industrial.

La dirección facultativa llevará a cabo las tareas de:

- Control de la planificación de la obra presentada por la contrata y corrección si fuera necesario.
- Control de la correcta ejecución del proyecto, y planteamiento de correcciones si fuera necesario.
- Control de la correcta ejecución de los trabajos realizados por la empresa instaladora, incluyendo el control de calidad de ejecución.
- Control económico de la obra.
- Supervisión las pruebas de los equipos, sistemas e instalaciones

Todas ellas necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras según Proyecto, Normas de Obligado cumplimiento, normas de buena construcción y adecuándose a los requisitos contractuales.

Como las obras planteadas son de reforma en un hospital con funcionamiento contínuo 24 horas / 365 se deben planificar detalladamente las interfases entre la actividad del Centro y la ejecución de la obra, siempre primando el normal funcionamiento de los servicios del Hospital.

La planificación será trabajada de manera estrecha con los técnicos responsables del mantenimiento del Hospital, siguiendo sus criterios y aportando las ideas que puedan asegurar que las instalaciones del Hospital no sufran inconveniente alguno en la ejecución posterior de las actuaciones previstas.

Dicha planificación deberá ser presentada y aprobada finalmente por los responsables técnicos del Hospital. Cualquier posible desviación de la misma será comunicada inmediatamente de cara a adoptar las actuaciones que se consideren necesarias.

1.- DIRECCIÓN de obra

1.1.- Objeto.

En esta fase del contrato, el adjudicatario como director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las

instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto. Asi mismo coordina al director de las obras de los proyectos parciales de instalaciones.

1.2.- Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación le correspondan:

• Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.

• Verificar el replanteo de las obras y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectada a las características geotécnicas del terreno.

• Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

• Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.

• Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obras.

• Suscribir el Programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado.

• Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

• Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.

• Poner en conocimiento de Osakidetza cualquier incidencia de la obra.

• Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.

• Proponer a Osakidetza la realización de modificaciones de proyecto cuando se estimen oportunas, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.

• Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.

• Expedir los certificados finales de obras.

• Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla a Osakidetza.

2.- DIRECCIÓN de ejecución de la obra.

2.1.- Objeto.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando a Osakidetza que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con las Normas y reglas de la buena construcción, con el proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por Osakidetza.

2.2.- Normas de actuación y obligaciones.

El adjudicatario, sin perjuicio de las competencias específicas que por su título le correspondan, tiene encomendadas las siguientes competencias:

• Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que pueda hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.

• Suscribir el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra.

• Dirigir la ejecución material de las obras comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos

constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

• Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis y documentos de idoneidad precisos para su aceptación, según el Plan de Control establecido.

• Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.

• Consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas.

• Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.

• Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de las unidades, comprobando las dimensiones y la correcta disposición de los elementos.

• Elaborar y suscribir las certificaciones parciales ordinarias según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad.

• Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.

• Vigilar el estricto cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos aprobado al efecto.

• Poner en conocimiento de la propiedad cualquier incidencia de la obra.

• Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.

• Elaborar y suscribir la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.

• Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.

4.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS

4.1.-OBLIGACIONES en la coordinación de seguridad y salud de las obras.

El adjudicatario dará cuenta a Osakidetza de la labor realizada por el Contratista en materia de Seguridad y Salud, estableciendo un archivo que contendrá los informes y actuaciones que se realicen en esta materia.

En su desarrollo deberá realizar las siguientes tareas:

• Informar el Plan de Seguridad y salud que presente la empresa adjudicataria de las obras, antes de su aprobación por la propiedad.

• Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.

• Coordinar las actividades para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

• Organizar la Coordinación de actividades empresariales prevista en el articulo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

• Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

5.1.- CERTIFICACIONES e informes de obra

Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitados por Osakidetza, se expedirán obligatoriamente las siguientes certificaciones e informes:

5.1.1.- Acta semanal de visita de obra

El adjudicatario tendrá la labor de organizar y liderar las reuniones semanales de obra , a las que acuidrá el equipo completo de la Dirección Facultativa, los técnicos responsables de la Contrata, las empresas subcontratistas a las que se convoque de manera puntual y, si así lo consideran oportuno, los técnicos del Hospital y de la Subdirección de Infraestructuras Sanitarias de Osakidetza.

La empresa adjudicataria de la Dirección de Obra se encargará de elaborar y distribuir a las diversas partes las actas de las reuniones de obra, en las que se plasmarán todos los aspectos comentados, las decisiones adoptadas y aquellas pendientes de tomar.

5.1.2.- Certificaciones mensuales ordinarias de obra.

La Dirección Facultativa, antes del día diez de cada mes, presentará la certificación correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la propiedad haya acordado la suspensión de la obra.

La forma de medición y valoración de las unidades de obra se ajustará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas del proyecto aprobado.

5.1.3.- Informe mensual de la obra

Se presentará un informe sobre la marcha de las obras, que incluirá fotografías del estado de las mismas, copia de las actas levantadas en las visitas de obra y copia de los resultados de los ensayos y controles efectuados.

Este informe se tramitará conjuntamente con la certificación mensual correspondiente, devolviéndose el mismo a la Dirección Técnica en el caso de que no estuviera totalmente cumplimentado, pudiendo seguir la certificación ordinaria su tramitación, en el caso de que ésta fuera correcta.

5.1.4.- Medición general y certificación final

Una vez finalizada la obra (o en su caso las fases de entrega que se hayan establecido) y dentro del mes siguiente a la recepción, la Dirección Facultativa procederá, juntamente con el contratista adjudicatario de la realización de las obras, a la medición general de las mismas, tomando como base las mediciones efectuadas durante el proceso de ejecución o cualquier otro dato complementario.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado anterior, la Dirección Facultativa presentará la certificación final de las obras ejecutadas, realizada por el Director de la ejecución de la obra, aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato de obras.

Todas las reclamaciones que estime el contratista adjudicatario de la realización de las obras, respecto a la medición y liquidación serán dirigidas

a la Administración por escrito a través del Facultativo Director de la obra, y con el informe de éste.

5.1.5.- Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras

En caso de solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista, el Facultativo Director de la obra, emitirá informe a Osakidetza.

5.1.6.- Liquidación del contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra emitirá un informe sobre el estado de las mismas, indicando si se encuentran en condiciones adecuadas que permitan la devolución de la fianza.

5.2.- CONTROL de la ejecución

Las obras de construcción del edificio se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

1- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras. (Art. 7.2 CTE)

2- Control de ejecución de la obra (Art. 7.3. CTE)

3- Control de la obra terminada (Art. 7.4. CTE)

5.2.1. Documentación del seguimiento de la obra:

- **Documentación obligatoria del seguimiento de obra:**
  - El libro de Órdenes y Asistencias.
  - El libro de Incidencias en materia de seguridad y salud.
  - El proyecto, sus anejos y modificaciones.
  - La Licencia de obras, la apertura del centro de trabajo y, en su caso, otras autorizaciones administrativas.
  - El Certificado final de la obra.

La propiedad entregará el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias y una copia de la Licencia de obras, a la Dirección Facultativa inmediatamente antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en el Libro de Órdenes. Igualmente han de quedar reflejadas todas las visitas que realicen los componentes de la Dirección Facultativa, aún cuando no haya incidencias en las obras.

Los técnicos de la Administración podrán manifestar en el Libro de Órdenes e incidencias, las observaciones que consideren, siempre con la conformidad de la Dirección Facultativa de la obra, y sin que por ello se impongan condiciones al contratista que no figuren en el Contrato de Obras firmado por éste.

- **Documentación del control de la obra:**
  - El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.
  - Se adjuntará junto con los resultados de los ensayos el recálculo del certificado de eficiencia energética, con los materiales y especificaciones que finalmente se coloquen en obra.

El Director de la obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

Una vez informado por la Dirección Facultativa el Plan de Control y supervisado por los técnicos de la propiedad, aquella prestará especial atención a que se realicen los análisis y pruebas establecidos.

La Dirección Facultativa, aprobará o rechazará los ensayos, dejando constancia de esta circunstancia en el Libro de Órdenes.

Los Servicios Técnicos de Osakidetza podrán solicitar y comprobar los ensayos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad contratado por la empresa en cualquier fase de ejecución de las obras, e incluso, contrastar los datos facilitados.

- **Documentación final de la gestión de los residuos:**

Informe final que acredite la correcta gestión de los residuos que contemplará, en los términos que estipula el R.D. 105/2008 y el D. 112/2012, el Estudio de Gestión elaborado al efecto y sus posibles modificaciones.

- **Certificado final de obra:**

En este certificado el director de ejecución certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado la construcción y la calidad de lo edificado.

El director de obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Se le unirán como anejos la descripción de las modificaciones que se hubieran introducido y la relación de los controles realizados durante la ejecución con sus resultados.

5.3. Incidencias durante la obra.

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la contrata etc.), no previstas durante el proceso de ejecución, que precisen una actuación de la Administración, se pondrán inmediatamente en conocimiento de la misma, y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ese caso, el Facultativo Director de las obras deberá realizar un informe expreso y exclusivo, que presentará con independencia de la certificación.

La Dirección Facultativa no podrá ordenar, durante el proceso de construcción, modificaciones del proyecto, propias o propuestas por el contratista adjudicatario de la realización de las obras, aún cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones etc..), sin el conocimiento y aprobación de Osakidetza, y en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la empresa adjudicataria de la realización de las obras ha ofertado mejoras al proyecto, la propiedad aceptará las que considere como tales. La Dirección Facultativa aceptará las mismas sin que supongan una modificación del contrato.

5.4.- Permisos y autorizaciones.

El adjudicatario del contrato ha de hacer las previsiones necesarias y que sean de su competencia, para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento de modo que las edificaciones, viales y redes de servicios puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.

5.5.- Documentación de la obra ejecutada:

Concluidas las obras y antes de la recepción de las mismas, la Dirección Facultativa presentará, según las instrucciones de la propiedad la siguiente documentación:

- Documentación necesaria para tramitar la comunicación previa de la actividad o licencia de apertura: memoria en la que se incorpore la descripción de la actividad y de las medidas implantadas para minimizar el impacto ambiental de la actividad y certificación que acredite que la actividad y/o las instalaciones se adecúan al proyecto y a la documentación técnica presentada. Párrafo añadido Febrero 2014 Es de aplicación la Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, CAPÍTULO VIII MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/1998, DE 27 DE FEBRERO, GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL PAÍS VASCO.
- Libro de Órdenes y Libro de Incidencias.
- Certificado final de obra.
- Informe final de Gestión de residuos.
- En cumplimiento del DECRETO 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, junto con el Libro de Control de Calidad se emitirá el Certificado de Control de Calidad
- Proyecto final de obra, el cual recogerá las variaciones, tanto en planos como en memoria, respecto del proyecto original y especialmente los cambios producidos en el trazado de las instalaciones. Incluirá: copia del Certificado final de obra, presupuesto de las obras, fotografías las actuaciones, planos definitivos, documentación relativa a las instalaciones.

- "Puesta en servicio" de las instalaciones ejecutadas tramitada en la Delegación Territorial de Industria del Gobierno Vasco, junto con el proyecto y los certificados fin de obra de la dirección y del instalador autorizado.

- Documentación informática de lo presentado hasta la fecha de final de obra en relación con el expediente, en los mismos ficheros que se presentó el proyecto original.

Toda la documentación será entregada en formato tanto no editable (pdf) como editable(Word, Excel, Presto, Autocad, o formatos compatibles). Se presentarán 2 copias en formato papel y 2 copias en formato digital (CD / Memoria Externa) de toda la documentación.

6. Alcance del contrato y carácter de la relación.

6.1. Equipo y sistemas de Actuación

El equipo de seguimiento de la obra por parte de la Subdirección de Infraestructuras Sanitarias de la Dirección General de Osakidetza – Servicio Vasco de Salud estará formado por los siguientes técnicos en representación de la propiedad

- Un técnico superior (Ingeniero Industrial).

La dirección de obra estará compuesta por un técnico competente (ingeniero industrial o titulación equivalente actual) que desarrollará las funciones descritas en el apartado 1, 2 y otras que se pudieran encomendar.

Se dispondrá asimismo de una persona que actuará como delegado de la empresa ante Osakidetza/Servicio Vasco de Salud. Esta figura podrá ser realizada por el ingeniero director de obra.

El director de obra pondrá a disposición de la obra, los técnicos especialistas, consultores específicos y otros equipos de proyecto que se solicite.

Será de cuenta del concursante adjudicatario los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.) que se originen como consecuencia de los trabajos adjudicados.

6.2. Relaciones entre el adjudicatario y Osakidetza/S.V.S.

El adjudicatario dará cuenta a Osakidetza, mediante partes diarios, de la labor realizada por el contratista así como informes mensuales donde se indiquen de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos y las propuestas que quepa formular para su mejor fin.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con Osakidetza. un archivo que contendrá los resultados de todos los ensayos, informes y actuaciones que se realicen.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con Osakidetza, el contacto con ésta será permanente, haciendo las observaciones que estime previstas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacérselas o provocándolas por su propia iniciativa.

Se establece la obligatoriedad de que todos los trabajos en ejecución sean visados diariamente, al menos, por el técnico de obra a pie de obra.

A petición de Osakidetza, o sugerencia del Adjudicatario, se celebrarán reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

Si Osakidetza observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

El adjudicatario realizará esta sustitución en el plazo no superior a 15 días.

Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa del adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por Osakidetza.

Osakidetza solicitará informes a la Dirección facultativa sobre aspectos de la obra, cuantas veces considere que la marcha de los trabajos lo requiere.

6.3. Condiciones Laborales

6.3.1. Horario de Trabajo

El personal del adjudicatario tendrá el mismo horario y calendario laboral que el contratista de la obra.

6.3.2. Vacaciones

En período de vacaciones se exigirá al adjudicatario la aportación de algún técnico suplente, con objeto de que quede garantizada la prestación de la Asistencia Técnica contratada.

7. REQUISITOS TÉCNICOS POR LOTES

7.1. Requisitos técnicos excluyentes por lote:

No procede

7.2. Requisitos técnicos no excluyentes por lote

No procede.

7.3. Número máximo de lotes a los que licitar

No procede.

7.4. Número máximo de adjudicatarios por lotes

No procede.

8. VARIANTES TÉCNICAS

No procede.

9. MUESTRAS / PRESENTACIÓN DE PRODUCTO / VISITA DE OBRA

9.1. Muestras

No procede

9.2. Presentación de producto:

No procede.

9.3. Visita de obra

La fecha, hora y lugar se publicará, con suficiente antelación, en documento aparte en el Perfil del Contratante.

10. LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA / PLAN DE PUESTA DE MARCHA

A estos efectos, el adjudicatario deberá presentar, en la Subdirección de Infraestructuras Sanitarias de la Dirección General, en los plazos que se estipulan, las diversas fases para su aprobación por parte de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos.

En el ejercicio de esta función supervisora y a fin de garantizar la adecuación final del proyecto al programa de necesidades, las normas técnicas así como al presupuesto inicial formulado, podrá la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos dictar las instrucciones precisas al adjudicatario que serán de obligado cumplimiento.

11. MODELO DE GESTIÓN

No procede

11.1. Equipo organizativo

No procede

11.2. Medios personales adscritos a la ejecución del contrato

Sí, la licitadora que resulte adjudicataria por haber realizado la mejor oferta deberá adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales necesarios para la correcta ejecución de todas las tareas necesarias para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán cumplir con los requisitos de solvencia técnica y profesional y de habilitación profesional establecidos en las cláusulas específicas del contrato.

11.3. Medios materiales adscritos a la ejecución del contrato

No procede.

12. EJECUCIÓN / FACULTAD DE INSPECCIÓN / PLAN DE TRABAJO / PROGRAMA DE TRABAJO

No procede

12.1. Condiciones de ejecución

El adjudicatario del proyecto vendrá obligado a subsanar a su costa y en los plazos que lo indique la Administración, los errores existentes en el proyecto directamente imputables al mismo.

El adjudicatario será, así mismo, responsable de cuantos daños y perjuicios puedan producirse en la obra como consecuencia directa de un error en el proyecto, tanto si los daños son resultado de la ejecución de partidas innecesarias

como si se tratara de partidas que precisen posterior demolición, refuerzo o reparación, siempre y cuando estén realizadas estrictamente de acuerdo con el proyecto original.

La aprobación del proyecto por parte de la oficina Técnica de Supervisión de Proyectos no supone, en modo alguno, exoneración del adjudicatario en la redacción del proyecto de las responsabilidades descritas anteriormente.

12.2. Modelo de control y seguimiento

No procede

12.3. Programa de trabajo

No procede

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikoaren datan. Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

AZPIEGITURA SANITARIOKO ZUZENDARIORDETZA
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS

Izpta./Fdo. **Oiartso Pereña Mantilla**

Documento firmado por: OIARTSO PEREÑA MANTILLA
En la fecha 06.03.2026 10:07:26 CET